

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 6 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza la presente demanda, informándole que la apoderada judicial de la demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 959

Palmira, Valle del Cauca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00109-00
Demandante:	Olga Marina Caicedo
Apoderada Judicial:	Orfidia Velasco de Morana
Correo Electrónico:	orfimorana@hotmail.com
Demandado:	Ingrid Serna, Jairo Nieva Caicedo, Julio Cesar Nieva Caicedo, Alexi Nieva Caicedo, Eufemia Nieva Caicedo, Giovanni Nieva Caicedo, Adriana Nieva Caicedo, Bertha Nieva Caicedo y Ana Cecilia Nieva Caicedo

I. Asunto:

Revisado el escrito de subsanación y evidenciando que lo hizo en debida forma, teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: Admitir la presente demanda de pertenencia de mínima cuantía instaurada por OLGA MARINA CAICEDO, por medio de apoderada judicial en contra de INGRID SERNA, JAIRO NIEVA CAICEDO, JULIO CESAR NIEVA CAICEDO, ALEXI NIEVA CAICEDO, EUFEMIA NIEVA CAICEDO, GIOVANNI NIEVA CAICEDO, ADRIANA NIEVA CAICEDO, BERTHA NIEVA CAICEDO Y ANA CECILIA NIEVA CAICEDO y de las PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS y demás personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria n. ° 378-123846 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

TERCERO: SÚRTASE la notificación de la demandada INGRID SERNA en los términos indicados por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso; PREVENIRLA en la citación para notificación personal que deberá remitir información de su correo electrónico, así como de su contestación al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a los demandados JAIRO NIEVA CAICEDO, JULIO CESAR NIEVA CAICEDO, ALEXI NIEVA CAICEDO, EUFEMIA NIEVA CAICEDO, GIOVANNI NIEVA CAICEDO, ADRIANA NIEVA CAICEDO, BERTHA NIEVA CAICEDO y ANA CECILIA NIEVA CAICEDO, en la dirección de correo electrónico referido en el acápite de notificaciones, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 de los cuales deberá dar a conocer sus presupuestos. Aunado a ello, se deberá ADVERTIR que la remisión de su contestación tiene que ser enviada al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: PREVIA la solicitud por la parte demandante al despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia del proceso, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n. ° 378-123846 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: ORDÉNESE la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible de los predios objeto del proceso, esto conforme a los requisitos y a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR e informar la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones; librasen las comunicaciones respectivas para que la parte demandante se haga cargo de su diligenciamiento.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del ACUERDO No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014, a fin de allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 32 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 7 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6da1fe7df7a205a2f871d4c302d6c6c77d99adfad73bda59b861e68645bb4d**
Documento generado en 06/05/2021 02:50:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**